

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN SUSCRITO ENTRE COOPERATIVA DEL MAGISTERIO – CODEMA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL – UPN

ENTRE NOSOTROS:

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.132.410 de Bogotá, en calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector mediante el numeral segundo del artículo primero de la Resolución N° 0232 de 2012 adicionada por la Resolución 0141 del 24 de febrero de 2015, que en el presente acto obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, con Nit. 899999124-4 y que para los efectos del presente Convenio se denominará **LA PEDAGÓGICA**, y por otra, **MANUEL GERMÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.836.333 de Ambalema, obrando como Representante Legal de la **COOPERATIVA DEL MAGISTERIO - CODEMA** con NIT 860.025.596-6 y domicilio en la Calle 39 No. 19-15 de la ciudad de Bogotá, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **LA COOPERATIVA**, y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente Convenio específico de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **COOPERATIVA DEL MAGISTERIO – CODEMA** es una empresa asociativa como persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter multiactiva, de responsabilidad limitada, con un número de asociados y patrimonio social ilimitados, regida por los principios y valores universales del cooperativismo, el derecho colombiano y su estatuto interno, reconocida con Personería Jurídica bajo Resolución de la Superintendencia Nacional de Cooperativas N° 00029 de enero 13 de 1965, la cual tiene como fines 1. Promover el desarrollo del ser humano. 2. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial del pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio de alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos. 3. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa. 4. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social. 5. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

Que la **Universidad Pedagógica Nacional – UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada del Ministerio de Educación Nacional de Colombia en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que la **UPN y la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO – CODEMA**, suscribieron el 10 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto consiste en: *“aunar esfuerzos de cooperación mutua para el fomento y desarrollo de actividades formación, extensión y proyección social, investigación y perfeccionamientos que apunten al progreso del sector educativo, cooperativo, solidario y social”*.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio Marco Programa de Trabajo, *“Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritas en convenios específicos que deberán contar con la aprobación y firma del representante legal de la Cooperativa y del Rector de la UPN”*.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación en cumplimiento a las previsiones del Convenio Marco del cual se deriva, y cuyo propósito cursos de formación investigación de conformidad con los marcos teleológicos, epistemológicos y metodológicos del Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados de la Cooperativa del Magisterio/CIEAC Codema, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para el desarrollo del programa de formación en investigación, gestión de conocimiento y economía social del CIEAC CODEMA y la UPN desarrollando acciones de cooperación académicas, investigativas, administrativas y financieras entre las partes en temas, problemas y campos de interés recíproco, sobre la base del respeto y de la autonomía institucional y universitaria.

PARAGRAFO. Beneficiarios. Los beneficiarios del programa serán única y exclusivamente asociados a la cooperativa del magisterio CODEMA, y se definirán sus requisitos por nivel de la siguiente manera:

Nivel	Requisitos
Básico	Maestras y maestros asociados a la Cooperativa del Magisterio CODEMA, que sean profesionales de la educación y/o normalistas superiores con experiencias de investigación o sistematización de experiencias pedagógicas demostradas.
Intermedio	Maestras y maestros asociados a la Cooperativa del Magisterio CODEMA, que sean profesionales de la educación y/o normalistas superiores con experiencias de investigación o sistematización de experiencias pedagógicas demostradas, y formación a nivel de especialización y/o maestría en curso o programa de formación Básico en investigación – CIEAC CODEMA-.
Avanzado	Maestras y maestros asociados a la Cooperativa del Magisterio CODEMA, que sean profesionales de la educación y/o normalistas superiores con experiencias de investigación o sistematización de experiencias pedagógicas demostradas, y formación a nivel de maestría y/o doctorado en curso o programa de formación intermedio en investigación – CIEAC CODEMA-.

* Se entiende por profesional de la educación los perfiles de tecnólogo, normalista superior o profesional que posee inscripción en el escalafón nacional docente. En el entendido que estatutariamente CODEMA tiene asociados a maestros y maestras de la planta de la Secretaría de Educación de Bogotá DC, se deduce que el acceso al programa de formación es para todas las personas asociadas a la Cooperativa. Además de un listado de profesores de la UPN concertado en número en el comité técnico del convenio.

PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL podrá vincular al presente convenio a todas las Unidades Académicas que manifiesten su interés en participar en el desarrollo de este convenio específico, así como CODEMA ampliará su rango de acción, a través de los distintos departamentos, direcciones y/o unidades de gestión, a las personas asociadas, según lo considere pertinente, de conformidad con su misión y visión.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente convenio se desarrollará en cumplimiento al plan de trabajo anual que se establezca en Comité Técnico interinstitucional que se ha establecido de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio Macro de Cooperación Interinstitucional, en relación con:

- Implementación del programa de formación en investigación, gestión de conocimiento y economía social de conformidad con la propuesta académica, curricular y administrativa aprobada por las Partes y sus órganos colegiados que garantizan la calidad educativa y que hace parte sustancial del presente convenio específico.
- Registro en el sistema académico o equivalente X 25 estudiantes por los tres (3) niveles, que se configuran como cohorte, hasta el número de cohortes que el comité técnico del convenio, lo estime pertinente.
- Administración y mantenimiento de la base de datos por un periodo mínimo de diez (10) años, referente a los procedimientos de registro y control.
- Expedición de constancia en formato impreso y/o electrónico por cada nivel de formación y/o certificado de aprobación del programa de formación en investigación, gestión de conocimiento y economía social con su equivalencia en créditos académicos.
- Gestión de los procesos administrativos tales como:
 - ✓ Certificación compartida, registro y control del Programa a estudiantes y docentes.
 - ✓ Divulgación y circulación abierta de las distintas fases del programa por sus canales de comunicación oficiales.
 - ✓ Participación específica en espacios académicos con docentes y/o investigadores, a convenir y perfeccionar.
 - ✓ Todas aquellas que posibiliten la calidad del proceso formativo bajo los principios de flexibilidad, pertinencia, pluralidad, entre otros.

TERCERA - OBLIGACIONES: Las Partes acuerdan para el desarrollo óptimo del presente convenio, asumir las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES CODEMA.

1. Contenidos, materiales y alcances de la formación. Plataforma digital, seguimiento y coordinación académica.

2. Gestión académica con docentes externos internacionales y nacionales, reuniones de planificación y gestión operacional derivada.
3. En razón de exclusividad al programa, gestión de movilidad de expertos nacionales e internacionales. Con apertura de agenda de expertos, se concertarán con participaciones en gastos de movilización y viáticos.
4. Espacios físicos para acciones presenciales colectivas, individuales, operación de las estancias académicas.
5. Registro de estudiantes que tomarán el curso y envío de la información a la Universidad Pedagógica Nacional.

RESPONSABILIDADES UPN.

1. Certificación compartida, registro y control del Programa a estudiantes y docentes.
2. Divulgación y circulación abierta de las distintas fases del programa por sus canales de comunicación oficiales.
3. Participación específica en espacios académicos con docentes y/o investigadores, a convenir y perfeccionar.

CUARTA. SOSTENIBILIDAD:

Para la sostenibilidad del presente convenio, CODEMA aportará la suma de dieciocho millones de pesos moneda corriente (\$18.000.000.00 M/CTE) a la Universidad Pedagógica Nacional por cohorte. La UPN garantizará el registro, control y actualización de la base de datos por diez años de los estudiantes que realicen los diplomados.

PARÁGRAFO 1: El incremento anual del aporte para el sostenimiento del presente convenio específico será del IPC.

PARÁGRAFO 2: El pago a los docentes y demás gastos, estará a cargo de CODEMA.

QUINTA- SUPERVISIÓN: La supervisión de las actividades contempladas en el presente convenio, será ejercida de la siguiente manera: por parte de la UPN, la Vicerrectoría de Gestión Universitaria o su delegado; por parte de CODEMA la Gerencia General o su delegado.

PARÁGRAFO: La Supervisión vigilará el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio, de conformidad con la normatividad interna de cada institución.

SEXTA- COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan la conformación de un Comité Técnico Interinstitucional integrado de la siguiente manera: por parte de la UPN la Vicerrectoría de Gestión Universitaria o su delegado; por parte de CODEMA la Dirección del Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados – CIEAC CODEMA o su delegado.

SEPTIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL: Este Comité ejercerá las siguientes funciones: **7.1.** Aprobación del mecanismo que se establezca para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico. **7.2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, establecidas en el presente convenio. **7.3.** Viabilizar las diferentes actividades que se originen en el marco del alcance del presente convenio. **7.4.** Servir de instancia para resolver inquietudes o dificultades que puedan surgir en el desarrollo de este convenio. **7.5.** Participar en las reuniones que se programen sobre el desarrollo del Convenio específico. **7.6.** Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este comité. **7.7.** Establecer los lineamientos para definir el proceso de liquidación del presente convenio. **7.8.** Darse su propio reglamento. **7.9.** Asignar una Secretaría Técnica y definir las funciones de la misma. **7.10.** Decidir sobre todos los aspectos relacionados con la propiedad intelectual que surja con la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava. **7.11.** Aprobación de solicitud de prórroga o modificaciones a las condiciones técnicas del presente convenio

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

LAS PARTES acuerdan que la propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven del **presente convenio** será para ambas entidades de acuerdo con sus aportes en este aspecto. El acceso y uso de la información y los resultados obtenidos de la colaboración, acordadas, se desarrollará con fines académicos exclusivamente y responderá a las políticas de derechos patrimoniales y de autor que rigen en el país. Los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, comunicaciones y otras actividades relacionadas con el **convenio**, serán incluidas conforme a las políticas de manejo de imagen de la Universidad y la Cooperativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los resultados realizados en el marco del presente convenio, podrán ser utilizados por la Universidad y CODEMA, sin necesidad de pedir autorización previa y expresa de las otras partes, para fines académicos y de difusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes garantizarán lo necesario para que las personas naturales creadoras de las obras científicas o técnicas incorporadas a los resultados de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, transfieran los derechos a favor de la institución respectiva, de conformidad con la Ley 1450 de 2011 con sus modificaciones.

NOVENA- EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, por lo que el personal que se destine para la ejecución y desarrollo del mismo, conservará su vínculo y relación laboral o contractual con la Universidad o la Cooperativa de la cual dependa o preste sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. – INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: no existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre LAS PARTES con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente CONVENIO, será resuelta por LAS PARTES de forma amigable mediante acuerdo o arreglo directo. En el evento de no llegar a una solución de forma directa, se podrá recurrir en primera medida a la Conciliación y en segunda medida a los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo, formalizado mediante documento escrito suscrito entre LAS PARTES, en el que conste tal situación, así como la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que se modifique el objeto del convenio. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

PARÁGRAFO. Hacen parte integral del presente Convenio, las modificaciones, plan anual de trabajo, anexos o propuesta que se realicen en el marco de este Convenio

DECIMA SEXTA. - DURACIÓN y PRÓRROGA: El término de duración del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo por periodos de un (1) año, según necesidad, previo acuerdo escrito entre las partes.

DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN: Antes de su vencimiento, el presente Convenio podrá ser terminado bajo las siguientes causales **17.1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **17.2.** Por cumplimiento anticipado del objeto. **17.3.** Por el incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del convenio. **17.4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y justificado, que impidan ejecutar el objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA- NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que sean necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente Convenio, se harán por escrito y estarán dirigidas a los encargados de la administración del Convenio. Para todos los efectos, LAS PARTES señalan como domicilio la ciudad de Bogotá.

En **CODENA:**

Manuel Germán Martínez Martínez

Gerencia General

(57 – 1) 3237505 Ext. 1100 / 1101

Calle 39 No. 19-15

E-mail: gmartinez@codema.com.co

Bogotá, Colombia

En la **UPN:**

María Isabel González Terreros

Vicerrectoría de Gestión Universitaria

(57-1) 594 1894 Ext. 401

Carrera 16A N°. 79-08

E-mail: migonzalez@pedagogica.edu.co

Bogotá, Colombia

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo, según los lineamientos establecidos por el Comité Técnico Interinstitucional, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su terminación.

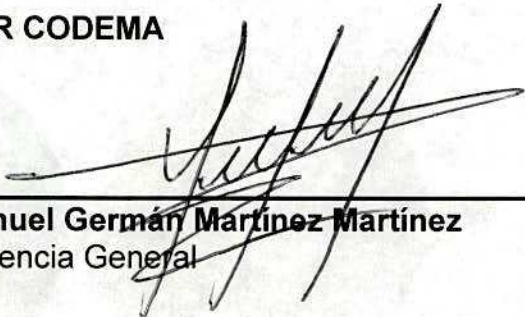
VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado a partir de la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos, LAS PARTES señalan como domicilio la ciudad de Bogotá.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

El presente convenio específico de firma a los *** del mes de *** de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C,

POR CODEMA



Manuel Germán Martínez Martínez
Gerencia General

POR LA UPN



María Isabel González Terreros
Vicerrectoría de Gestión Universitaria

08 de septiembre de 2021

Proyectó: Jenny Cirpian – Artur Miller Jiménez
Wolfran Duran – CIEAC
Revisó: Artur Miller Jiménez C. - VGU